

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 021-2012-MTC/02.-** Reclassifican Ruta Departamental o Regional como Ruta Nacional, asignándosele el Código No. PE-18 B **459672**
- R.V.M. N° 026-2012-MTC/03.-** Modifican planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en FM de diversas localidades del departamento de Junín **459673**
- R.V.M. N° 027-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Cusco **459674**
- R.V.M. N° 028-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Junín **459675**
- R.V.M. N° 030-2012-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada a Radio Huascarán S.R.L. para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Ancash **459677**
- R.V.M. N° 034-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Loreto **459678**
- R.V.M. N° 035-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM **459680**

- R.V.M. N° 036-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a la Asociación Cultural Bethel para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM **459681**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 16-2012-P-CSJCL/PJ.-** Establecen disposiciones para el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, durante las vacaciones del año judicial 2012 **459683**
- Res. Adm. N° 24-2012-P-CSJCL/PJ.-** Reconforman Salas Superiores de Emergencia para el período vacacional de la Corte Superior de Justicia del Callao y disponen la reconformación de órganos jurisdiccionales de emergencia **459685**

ORGANOS AUTONOMOS
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

- Res. N° 0040-2012-ANR.-** Amplían plazo otorgado, mediante la Res. N° 1176-2011-ANR, a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **459686**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Establece medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 056-2011, se determina las características generales de la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y se establece las medidas presupuestales y financieras necesarias para su funcionamiento, disponiéndose como plazo de vigencia del referido dispositivo hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispone la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 01 de enero de 2012, según lo

establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, luego de la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se ha determinado la necesidad de modificar algunos aspectos vinculados con el acceso a la subvención económica que se otorgará a los usuarios del citado programa;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y, la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Norma de Creación de Pensión 65

Modifíquese el artículo 3, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4, el artículo 5 y la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, Decreto Supremo que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Requisitos para ser usuarios del Programa "Pensión 65"

3.1. Son usuarios del Programa "Pensión 65", las personas adultas a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

3.2. La condición de usuario del Programa "Pensión 65" es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a EsSalud, así como ser usuario de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (Pronama).

3.3. Para acceder a los beneficios del Programa "Pensión 65", los potenciales usuarios deberán entregar, al representante debidamente acreditado del Programa "Pensión 65", copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y una declaración jurada, debidamente suscrita, conforme al formato previsto en el Anexo 1.

Artículo 4.- Administración del Programa "Pensión 65" y pago de la subvención

(...)

4.2. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles al Programa "Pensión

65" a partir del cual el programa procederá a la verificación de requisitos y de su estado de supervivencia. La verificación de supervivencia se realizará trimestralmente, contada desde la fecha de aprobación del ingreso de los usuarios al Programa.

4.3. Efectuada la verificación a que se refiere el numeral anterior, el Coordinador del Programa "Pensión 65", aprobará mediante resolución la relación bimestral de usuarios. Dicha relación deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad.

Artículo 5.- Manual de operaciones
El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Pensión 65".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Programa "Pensión 65" se inicia de manera progresiva en los distritos más pobres del Perú, donde se aplicará los criterios de elegibilidad del artículo 3 de

la presente norma, para cuyo efecto se tomará como referencia los distritos cuyo nivel de pobreza es superior a 50% de acuerdo al Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, iniciando su implementación en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Puno, Ica y Huánuco.

A propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará la ampliación del ámbito geográfico de intervención del Programa "Pensión 65" y metas de cobertura."

Artículo 2.- Declaración Jurada

Apruébese el formato de declaración jurada que forma parte, en calidad de anexo, del presente decreto supremo, el que los potenciales usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" deberán suscribir para acceder a sus beneficios, salvo que sean analfabetos,



DIPLO 2012 MADO ESPECIALIZADO

ABASTECIMIENTO PÚBLICO

Objetivo
Formar profesionales en los diferentes enfoques de la gestión en abastecimiento público, integrando no solo la contratación de bienes, servicios y obras, sino también la administración de almacenes y la distribución.

Programas

- Contratación Pública de Bienes y Servicios
- Contratación Pública de Obras
- Contratación Pública con Financiamiento Multilateral
- Compras Corporativas
- Subasta Inversa
- Concurso Marco
- Controversias de la Contratación Pública
- Gestión por Procesos
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión de Almacenes y Distribución
- Liderazgo Gerencial
- Charlas Magistrales

Charra Informativa
lunes 9 de febrero, 7:00 p.m. Hotel Miraflores Lima,
Av. Salaverry 2599, San Isidro. Confirmar al: info@upc.edu.pe

Informes e inscripciones
Av. Salaverry 1255, San Isidro
Teléfono: +51 1 2803 4100 / 2774
E-mail: info@upc.edu.pe / inscripciones@upc.edu.pe

UPC
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APPLICADAS

caso en el cual deberán estampar su huella digital. Dicho formato se incorpora como "Anexo 1" al Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, Decreto Supremo que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sujeto a las leyes anuales de presupuesto y a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

744281-1

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Colombia y Venezuela y encargan su Despacho al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2012-PCM

Lima, 21 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en la Cartera de Defensa acompañado de una delegación, realizará una visita Oficial a la República de Colombia y a la República Bolivariana de Venezuela, el 25 de enero y del 26 al 27 de enero de 2012, respectivamente, con la finalidad de impulsar los temas bilaterales y multilaterales de interés común que afirmarán los lazos de amistad y cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa de los citados países;

Que, la cooperación en el campo de la seguridad y defensa, es un elemento vital para la actividad conjunta en lo relacionado a la transformación, construcción y perfeccionamiento del sistema de seguridad mundial;

Que, el proceso de integración Suramericana en materia de Defensa Regional, se viene consolidando en el marco del Consejo de Defensa Suramericano - CDS de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, que tiene como objetivo, entre otros, consolidar a Suramérica como una zona de paz; así como, construir una identidad suramericana en materia de defensa regional;

Que, la aparición de nuevas amenazas a la seguridad internacional, plantea retos y desafíos a los países de la Región, que buscan fortalecer el diálogo y la cooperación que propongan soluciones compartidas para combatir este flagelo;

Que, asimismo, en el ámbito de las relaciones bilaterales, es importante además, promover el intercambio y cooperación, con el objeto de implementar iniciativas concretas que busquen desarrollar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico e industrial en el Sector Defensa;

Que, por tal motivo, resulta necesario para los intereses institucionales, autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa y disponer la encargatura de la cartera, mientras dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en Misión Oficial, del señor LUISALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Ministro de Estado en la Cartera de Defensa, a la República de Colombia y a la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 24 al 25 de enero y del 26 al 27 de enero de 2012, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Misión Oficial por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa-Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200.00 x 4 días) US\$ 800.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera de Defensa, al Ministro de Estado en la Cartera del Interior, señor DANIEL EZEQUIEL LOZADA CASAPIA, a partir del 24 de enero de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Ministro de Defensa

744281-2

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República a España y Suiza en visita oficial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2012-PCM

Lima, 21 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Húmla Tasso, viajará entre los días 24 al 30 de enero del presente año al Reino de España y a la Confederación Suiza con ocasión de realizar Visitas Oficiales a los referidos países;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10° de la Ley N° 29812 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los empleados públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Reino de España y a la Confederación Suiza entre los días 24 y 30 de enero de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, que está integrada por las siguientes personas:

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-PCM**

Mediante Oficio N° 064-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2012-PCM, publicado en la edición del 23 de enero de 2012.

En la numeración del Decreto Supremo:

DICE:

"DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-PCM"

DEBE DECIR:

"DECRETO SUPREMO
N° 001-2012-MIDIS"

744855-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2012-DE/MGP**

Lima, 23 de enero de 2012

Visto, el Oficio P.200-2989 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada Argentina ha aceptado con agrado la participación de UN (01) Oficial Subalterno calificado en submarinos de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en una Pasantía Oficial por el período de UN (01) año, a realizarse en la Comandancia de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 26 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la Pasantía Oficial con la Armada Argentina, responde a la necesidad de ejercitar al Oficial designado en el área operacional tanto en el Comando de la Fuerza de Submarinos como en las Unidades Submarinas de la Armada Argentina, adquiriendo experiencia y desempeñando funciones dentro de dicho Comando, acorde con la doctrina y planeamiento operacional tanto estratégico como táctico, en instituciones militares extranjeras, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, Ítem 10, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE/SG, del 13 de enero de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Roberto Carlos GONZALEZ Cuadros, para que participe en la Pasantía Oficial en el Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Pasantía abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 26 de enero

al 31 de diciembre de 2012, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, para completar el período de la Comisión de Servicio del 01 de enero al 01 de febrero de 2013, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el mismo Artículo y conforme al Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29805 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Roberto Carlos GONZALEZ Cuadros, CIP. 00907637 y DNI. 43312297, para que participe en la Pasantía Oficial en el Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 26 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2013.

Artículo 2°. - El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Mar del Plata (ARGENTINA)
US\$. 635.74 x 2 personas = US\$. 1,271.48 (incluye TUUA)

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,400.00 / 31 x 6 días x 1 persona
US\$ 2,400.00 x 11 meses x 1 persona

Gastos de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 2,400.00 x 2 Compensaciones x 1 persona

Artículo 3°. - El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior,